MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

395

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1017-2016/MPS-GDEL

Sullana, 09 de Noviembre del 2016

Vistos, el expediente N° 032435 de fecha 25.10.2016, presentado por don **SANTIAGO ESTEBAN CARRANZA SANCHEZ,** representante de la empresa "El Forastero Servicios Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", el cual solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Personal de Empresa, mediante la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P1Y-968, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don **SANTIAGO ESTEBAN CARRANZA SANCHEZ,** representante de la empresa "El Forastero Servicios Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Personal de Empresa, mediante la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P1Y-968,

Que, el Art. 60° del Decreto Supremo N° 009-2004/MTC precisa que las Municipalidad Provincial de Sullana correspondiente en su respectivo ámbito otorgara: autorización, modificaciones y cancelaciones;

Que, la referida unidad vehicular cumple con las especificaciones técnicas y mecánicas contempladas en el D.S. N° 008-2003-MTC, en los artículos 19° y 23° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; y por lo tanto según la Certificación Técnica Complementaria, dicha unidad se encuentra apta para el servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito regional.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL V°B° M.P.S.

Que, la O.M. N° 014-2012/MPS aprueba el cronograma de permanencia vehicular, condición que esta unidad si la cumple, asimismo en cuanto al Certificado de la Escuela de Tránsito y Seguridad Vial, se ha verificado que éste es conforme.

Que, el Art. 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numerales 25.11.- La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años contados a partir del 1° de Enero del año siguiente de fabricación;

Que, mediante Informe N° 810-2016/MPS-GM-GDEL-SGTySV de fecha 02 de noviembre del 2016, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, precisa que de la revisión de los actuados se puede apreciar que el recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el ítem 14.001 del TUPA vigente y constatando que la unidad móvil de placa de rodaje **P1Y-968** cuenta con las especificaciones técnicas contempladas en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; opinando se emita la resolución correspondiente, con vigencia al **31.12.2016;**

Que, se ha cancelado la suma de S/ 194.79 nuevos soles, mediante recibo N° 201600064385 por la unidad vehicular del derecho de autorización especial de transporte de personal de empresas o transporte turístico, cuyo periodo es anual;

En conformidad a Decreto Supremo N° 033-20041MTC, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y O.M. N° 014-2012/MPS, a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de **RESOLUCION GERENCIAL N° 1017-2016/MPS-GDEL** de fecha 09.11.2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** el servicio de transporte de personal de la Empresa dentro de la provincia de Sullana, específicamente la Embotelladora CBC Peruana S.A.C a través de la unidad móvil, camioneta carrocería microbús, Color: Gris, Marca: FAW y **de Placa de Rodaje: P1Y-968**, solicitada por el señor **SANTIAGO ESTEBAN CARRANZA SÁNCHEZ** y en merito a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El recorrido y horario de la unidad móvil es:

PUNTO DE ORIGEN: Calle Siete Mz. "Q" lote 07 Urbanización Santa Margarita – Piura.

DESTINO: A San Juan de los Ranchos - La Limonera y como punto final la Empresa Embotelladora CBC Peruana S.A.C. (Ambet - Perú) ubicada en el Km. 6.8 Cieneguillo Norte - Parque Industrial de Sullana.

HORARIO: Según requerimiento de la empresa.

FRECUENCIA: Tres (03) veces al día de Lunes a Domingo.

ARTÍCULO TERCERO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a transportar el personal.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que no se debe Establecer en la vía pública Paradero alguno; de cualquier índole o denominador; caso contrario se iniciaría el procedimiento de Revocatoria de Permiso de Operación.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic.Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local

cc.
- Archivo.
- Interes.
- G.M
- SGI.
- SGTySV (Exp. N° 032435 con 23 fs)

LJRA/ells